

## CERTIFICADO DE REGULARIZACION AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 m<sup>2</sup> ACOGIDA AL ART. 1°- LEY 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ILLAPEL

REGIÓN :  
DE COQUIMBO

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

N° DE CERTIFICADO
119.-
Fecha de Aprobación
02-07-2014.-
ROL S.I.I
447-51

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° de la Ley N° 20.671.
- B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social, suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 126.- de fecha 16-06-2014
- C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.671.

**RESUELVO:**

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social con una superficie de 7,2 m<sup>2</sup> ubicada en PRIMER PISO  
indicar en que piso se desarrolla la ampliación  
ubicada en PASAJE LUIS BARRAZA N° 385.-  
CALLE/AVENIDA/PASAJE  
Lote N° - manzana - localidad o loteo ILLAPEL sector URBANO  
(URBANO O RURAL)  
de conformidad a plano esquemático y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
LUCIA DEL CARMEN ORELLANA SOTO	7.637.725-1
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

**3. - Individualización del Arquitecto (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.

NOTA : Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2° piso o superiores, salvo que cuente con Informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.



[Handwritten Signature]

---

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
FIRMA Y TIMBRE